



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1766/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001158, Ent. N°2504/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración de la contratación de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", para realizar tareas de barrido manual en el barrio Pueblo Ituzaingó perteneciente al Municipio F;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución del Municipio F, N° 2/21/0117 de fecha 13/01/2021, se aprobó el texto del convenio de contrato de Donación Modal a suscribirse con la Asociación Civil "Juventud para Cristo";

2) que este Tribunal por Resolución N° 800/2021 de fecha 21.04.2021, acordó observar el gasto, en virtud de que:

2.1) para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que "el donante ejerza un acto de liberalidad" y que "el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado";

2.2) el convenio a suscribirse, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;

2.3) por lo tanto debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el Artículo 33 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.4) no consta el procedimiento del llamado público a ONGs que se menciona, ni se adjunta informe del Comité Evaluador mencionado en la Resolución del Municipio;

2.5) las presentes actuaciones cuentan con Principio de Ejecución, en virtud de que el contrato, según lo establece el mismo, surte efectos desde la fecha de sus suscripción y las prestaciones se cumplen a partir del 1.02.2021, habiendo ingresado las actuaciones al Tribunal con fecha 15/3/2021;

3) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 47/21/0117 de fecha 19.05.2021, por la cual el Gobierno Municipal F, reitera el gasto referido ut supra;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaron la observación de este Tribunal de fecha 21.04.2021;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 21.04.2021.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo.
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada.

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner  
Secretaria General



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA  
CRA. DIANA MARCOS:**

Actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración de la contratación de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", para realizar tareas de barrido manual en el barrio Pueblo Itzaingó perteneciente al Municipio F. Fundamento mi voto por haber votado discorde en sesión de fecha 21 de Abril de 2021.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO  
ING. MIGUEL AUMENTO:**

He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada desde el tratamiento de la Sesión del 21 de abril de 2021.-

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO  
CR. ENRIQUE CABRERA:**

He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada desde el tratamiento de la Sesión del 21 de abril de 2021.-

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General